

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS
DIFERENTES SEDES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS
CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio del Trabajo necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ellas. Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad.

Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.

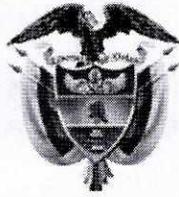
El artículo 7° de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011 se escindieron unos ministerios, reorganiza el Ministerio de la Protección Social y lo denomina Ministerio del Trabajo.

El Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el sector Administrativo de Trabajo, determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del Ministerio, a la Subdirección Administrativa y Financiera, como área de apoyo, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 4108 de 2012, que prevé, entre otras funciones de la Subdirección las señaladas en los siguientes numerales: 1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de servicio al ciudadano, gestión documental y contratación; 13. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la **prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad.** 23. **Apoyar, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.**

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 del Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 734 de 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, se describe como una de ellas la de "...vigilar y



salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”. De otro lado la Ley de presupuesto anualmente incluye las partidas presupuestales necesarias para la contratación del servicio de vigilancia, entre otros.

Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.”

Circular Externa No. 1 del 13 de enero de 2012, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

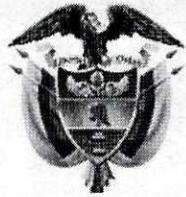
Prestar el servicio de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes del Ministerio del Trabajo, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, en los sitios que se describen dentro del presente documento de Estudios Previos. Para las vigencias futuras de 2012, 2013 y 2014.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

Puestos de trabajo distribuidos así:

ITEM	SEDE CENTRAL	24 HORAS CON ARMA	12 HORAS DE LUNES A VIERNES CON ARMA	TOTAL DE PUESTOS
1	CALLE 99 - PISO 13	1		1
2	CALLE 99 - PISO 12		1	1
3	CALLE 18	1		1
4	D.T. CUNDINAMARCA	1		1
5	D.T. CUNDINAMARCA		1	1
6	D.T. CALI	1		1
7	D.T. PEREIRA	1		1
	TOTAL DE PUESTOS	5	2	7

La anterior distribución, podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio.



El Ministerio de acuerdo con las necesidades del servicio podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia y/o incluir nuevos servicios (canino) los cuales deberán estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Igualmente podrá suprimir puestos de servicios, teniendo en cuenta la restructuración y la entrega o disposición de bienes, que tiene bajo su custodia de acuerdo con las normatividad legal o contractual.

En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción

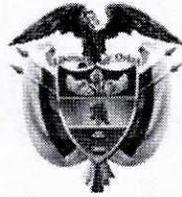
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1.	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA	1 POR CADA VIGILANTE
2.	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
3.	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑÓN LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO	1 POR CADA VIGILANTE
4.	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 POR CADA ARMA
5.	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES	1 POR CADA PUESTO
6.	PITO O SILBATO INDIVIDUAL	1 POR CADA VIGILANTE

Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, relacionados a continuación:

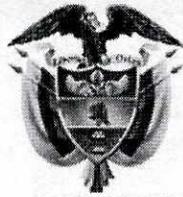
ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	AVANTEL	1 POR CADA VIGILANTE
2.	LÁMPARAS PORTÁTILES FLUORESCENTES RECARGABLES PARA EMERGENCIA	6
3.	DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTÁTILES	1 CALLE 99 PISO 12 1 CALLE 99 PISO 13

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

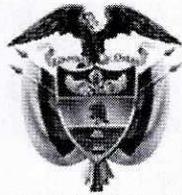
1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio del Trabajo, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable el Ministerio, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento y los que indique el Ministerio.



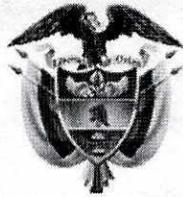
3. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal para la consola de seguridad se debe acreditar bachillerato y conocimientos básicos de sistemas o experiencia en el manejo de equipos y programas similares. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
4. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
5. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
6. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor o quienes haga las veces y por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos.
7. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
8. Reemplazar y relevar el personal cuando el Ministerio lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
9. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del Ministerio del Trabajo y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
10. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
11. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente pliego, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
12. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa.
13. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
14. La empresa debe poseer como mínimo cuatro (4) vehículos patrulleros disponibles para la supervisión y control de puestos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



15. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
16. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
17. Verificar que los elementos de propiedad del Ministerio que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio.
18. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas del Ministerio donde fueres asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
19. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia del contrato.
22. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
23. El contratista a solicitud del interventor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
24. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para el Ministerio, por solicitud del interventor o quien haga las veces.
25. Efectuar mínimo dos (2) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de la sede central del Ministerio, por parte de un supervisor de patrulla y una (1) por semana a todos los puestos diferentes a la sede principal ubicados en Bogotá.
26. El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte del Ministerio para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
27. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Interventor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.



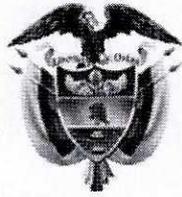
28. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
29. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
30. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
31. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al Ministerio, en desarrollo de la ejecución del contrato.
32. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el Ministerio. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
33. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Ministerio ha depositado en él.
34. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
35. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
36. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, estudio de seguridad, a implementar en las sedes de prestación de los servicios contratados, enmarcado en el manejo de riesgo y sistema de control interno y de calidad, el cual deberá ajustarse conjuntamente con el supervisor y aprobado por la Coordinación de Grupo de Apoyo Logístico. Adoptado el Plan de seguridad, se deberá hacer seguimiento semestralmente, durante la ejecución del contrato.



37. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social.
38. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
39. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
3. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
4. Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Ministerio del Trabajo en desarrollo del contrato.
6. Coordinar el recibo de las instalaciones, entrega de las mismas, instalación de los equipos, del recurso humano, de las armas, y demás relacionados para el inicio de la ejecución del contrato, así como al finalizar la ejecución del contrato, firmando las respectivas actas.
7. Estudiar, y aprobar dentro de los dos meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato el estudio de seguridad presentado por el contratista, y realizar semestralmente el seguimiento una vez implementado, adoptando y/o recomendando los correctivos o mejoras del caso.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.



III. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva. Por su parte, el Decreto 734 de 2012, reglamenta el estatuto general de contratación de la Administración Pública y establece en el Título III, Capítulo II, Sección I, Subsección II, las disposiciones propuestas de la compra a través de las bolsas de productos.

La contratación del Comisionista Mandante o Comprador se sustenta en lo establecido en el literal f) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, y los artículos 3.2.1.2.1 a 3.2.1.2.13 y 3.2.5.1 del Decreto 374 de 2012 reglamentario de lo dispuesto al respecto en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que el servicio a suministrar, en su totalidad es de características técnicas uniformes y de común utilización su adquisición puede adelantarse mediante un mercado de bolsa de productos como la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

Además de lo dispuesto en el artículo 3.2.1.2. Del Decreto 734 de 2012, la prestación del servicio se adelantará teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de este tipo de bolsa y en el reglamento que la BMC ha establecido para la formulación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este tipo de operaciones.

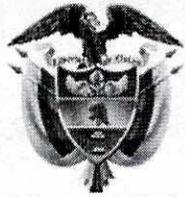
La adopción del mecanismo de compras del Mercado de Compras Públicas de la BMC, permite la obtención de ahorros significativos en los tiempos de trámite y recursos invertidos.

IV CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:

GENERALES A TODOS LOS COMITENTES VENDEDORES:

- Ser Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
- Manifestar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, a través de comunicación suscrita bajo la gravedad del juramento por el comitente vendedor; en el caso de las personas jurídicas y los consorcios o uniones temporales, por el representante legal.
- No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición, para lo cual se deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Allegar el boletín de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Los comitentes vendedores deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de presentación de los documentos, lo cual deberá acreditar mediante certificación de la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

a un (1) mes a la presentación de los documentos, en la actividad, especialidad y grupos exigidos, que se encuentre en firme, en los términos del Decreto 734 de 2012 o sistema de consulta CIU:

Actividad: 03 Proveedor.
Especialidad 23 Servicios
Grupos: 02 Servicios de Vigilancia.

SISTEMA DE CONSULTA CIU

CIU REV 3.1 A.C.

Ayuda para su Clasificación en CIU

Sección: K

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, DE ALQUILER Y EMPRESARIALES

División: 74

OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Grupo: 749

ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

1.2. REQUISITOS ESPECIFICOS:

1.2.1 PERSONA NATURAL:

Además de las enunciadas en las generales para todos los comitentes vendedores, en lo aplicable, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

2.1.1 Copia de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor persona natural.

2.1.2 Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los requisitos habilitante

2.1.3 Copia del RUT.

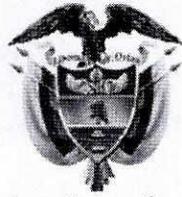
2.1.4 Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes y/o la certificación del Revisor Fiscal de pago de aportes, correspondiente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) cuando corresponda, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la persona natural no esté obligada a cumplir con esta obligación, deberá manifestarlo por escrito, informando las razones por las que no debe incurrir en el pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales.

2.1.5 Las actividades descritas dentro del registro de matrícula mercantil acreditadas deberán corresponder al objeto de la negociación.

1.2.2. PERSONA JURÍDICA:

Además de las enunciadas en las generales para todos los comitentes vendedores, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

2.2.1 Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que actúe como Representante Legal del Comitente Vendedor.



2.2.2 Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la negociación y/o para suscribir los actos contractuales que puedan surgir de la negociación. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

2.2.3 Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de Cooperativas se acreditará mediante certificación emitida por la Súper solidaria y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes de la negociación.

2.2.4 Tener relacionado dentro de su objeto social actividades que permitan la ejecución de la presente negociación.

2.2.5 El comitente vendedor debe tener una duración mínima igual a la del plazo de la negociación y dos (2) años más.

2.2.6 Copia del RUT

2.2.7 Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes y/o la certificación del Revisor Fiscal de pago de aportes, correspondiente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) cuando corresponda, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.2.9 La participación de una persona jurídica como comitente vendedor en la rueda de negociación que actúe individualmente, inhabilita la participación de sus socios en dicha rueda.

1.2.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Deberá acreditar y cumplir lo siguiente:

2.3.1. Allegar documento privado de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley, cuya duración de las personas jurídicas que lo conformen no podrá ser inferior al plazo de la prestación del servicio y un año más; señalando los términos de participación.

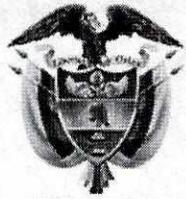
2.3.2. Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

2.3.3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante del comitente vendedor, consorcio o unión temporal.

2.3.4. Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá tener relacionado dentro su objeto social, actividades que permitan la ejecución y operación del objeto del presente proceso de selección, incluyendo su capacidad jurídica, en el caso de personas jurídicas, con la presentación del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Para el caso de Cooperativas se acreditará mediante certificación emitida por la Supersolidaria y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los documentos y con la información en firme, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010 y si son personas naturales, Registro Mercantil con expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de los documentos.

2.3.5. Cada una de las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.3.6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que El Ministerio del Trabajo lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.



2.3.7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Ministerio del Trabajo

2.3.8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al El Ministerio del Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de facturación deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, la factura deberá cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

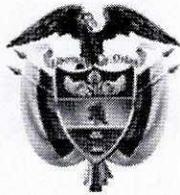
(En caso de que el comitente vendedor participe en la puja a través de un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los Comitentes Vendedores y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben entregar la información financiera de manera independiente).

El comitente vendedor nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y todos los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, trátase de personas naturales y/o jurídicas deben anexar el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes en firme, con corte de información financiera al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2011), el cual es base para realizar el análisis de la capacidad financiera habilitante del comitente vendedor, y conforme lo prevé el artículo 6.4.6 del decreto 0734 de 2012.

Por ende, solamente se solicitarán los documentos para acreditar el cumplimiento de estos requisitos a los comitentes vendedores en los casos que sea necesario conforme con lo dispuesto por el numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6.4.5 del decreto 0734 de 2012, cuando según las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales, o para aclarar información.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera, será verificada para habilitar al comitente vendedor mediante los indicadores de Razón Corriente y Nivel de Endeudamiento, por lo tanto, el comitente vendedor que no cumpla con los indicadores mínimos exigidos no podrá ser sujeto de adjudicación de la negociación.



La capacidad financiera del comitente vendedor se determinará de acuerdo al análisis que la entidad realice sobre la información financiera presentada con la propuesta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	
RAZÓN CORRIENTE	>1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	< 0.60

Serán NO ADMISIBLES Financieramente los comitentes vendedores que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada comitente vendedor se determinará por el cumplimiento de todos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de los resultados de los mismos constatados en el RUP, sin tener en cuenta el porcentaje de participación, por lo tanto, cada integrante deberá anexar el certificado de RUP vigente, y conforme lo señalado en esta ficha de negociación.

RAZON CORRIENTE: (liquidez) = Activo Corriente/ Pasivo Corriente

La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo, teniendo como respaldo los Activos Corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total

El nivel de endeudamiento indica la parte de los activos de la empresa que están financiados con recursos de terceros de desglosar las bases para los respectivos impuestos.

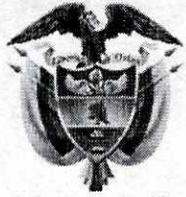
En el caso que lo anterior no esté claramente establecido en el RUP, se debe allegar la siguiente documentación:

1. Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de la última vigencia comparativa con los del año inmediatamente anterior.

Los Estados Financieros definitivos se presentarán con corte a 31 de diciembre de la última vigencia, en forma comparativa con los del año inmediatamente anterior y así mismo corresponder con las Notas Explicativas a los mismos.

La información Financiera debe presentarse suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en el caso que la entidad lo requiera) de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 en concordancia con el artículo 203 del Código de Comercio.

Se entiende que dichos profesionales son los mismos que suscriben los Estados Financieros definitivos.



En el evento de presentación de comitentes vendedores con la figura de consorcio o unión temporal, los documentos de carácter financiero deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente, de acuerdo con el Decreto 1520 de abril 30 de 2009. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y ajustarse a las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Toda la información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana.

2. Notas Explicativas a los Estados Financieros presentados, elaboradas y presentadas conforme al Decreto Reglamentario 2649 de 1993, en las que se especifique la desagregación con valores y explicación de las cuentas y subcuentas que lo componen.

3. Certificación de los Estados Financieros presentados, suscrita por el Representante legal y por el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos, elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 57 del Decreto reglamentario 2649 de 1993.

El Revisor Fiscal, a pesar de ser Contador Público, no está facultado para certificar Estados Financieros.

4. Dictamen de Revisor Fiscal (si existiere la obligación de tenerlo), para los Estados Financieros presentados, en los términos del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículos 208 y 209 del Código de Comercio y artículo 11 del Decreto 1406 de 1999. En caso que el proponente no esté obligado a tener Revisor Fiscal, el Contador Público deberá cumplir con lo exigido en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999.

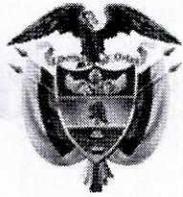
5. Fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (si existiere la obligación de tenerlo) que suscriben, certifica y dictamina los Estados Financieros definitivos presentados, con sus respectivos Certificados de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios vigente (no mayor a tres meses), expedido por la Junta Central de Contadores.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la habilitación a la rueda de negociación sea tenida en cuenta:

- **CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El comitente vendedor deberá allegar, copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días a la presentación de los documentos, en la cual conste que no tiene sanciones vigentes, en caso de que existan sanciones es restrictivo para participar en la rueda de negociación.. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.



- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos, durante toda la ejecución de la negociación y hasta la finalización de la prestación del servicio en las sedes de la entidad. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución de la operación el Comitente vendedor podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). La radicación de renovación deberá ser presentada a la Secretaria Distrital de Salud para su respectiva verificación.

En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento por no haberse renovado oportunamente, será causal de declaratoria de incumplimiento total de la operación y se procederá de acuerdo a lo establecido por los reglamentos de la Bolsa.

- **RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El comitente vendedor deberá anexar copia de la Resolución de medios tecnológicos expedida y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

- **CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN.**

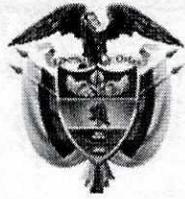
El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento Conpes 3521 de 2008. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia. Esta deberá ser debidamente renovada durante el plazo que se preste el servicio.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO EN EL CUAL TENGA SU SEDE PRINCIPAL.**

El comitente vendedor deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde éste tenga la sede principal, en la que conste que no ha sido objeto de sanciones ejecutoriadas por parte del Ministerio del Trabajo, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012. En caso de que existan sanciones es restrictivo para participar en la rueda de negociación.

- **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA**

Carrera 14 No. 99 - 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá - Colombia
www.mintrabajo.gov.co



El comitente vendedor deberá contar con una planta operativa de mínimo 40 empleados y 10 en la parte administrativa, dentro de su estructura organizacional demostrables en su organigrama, se requiere anexar la planilla de pago de aportes del mes anterior a la fecha de entrega de participación..

Por lo anterior el comitente vendedor debe anexar el organigrama de la empresa y adicionalmente en un documento no mayor a diez (10) páginas, hacer una breve presentación de su compañía describiendo las áreas que la conforman.

Nota: El comitente vendedor que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la capacidad Administrativa y Operativa, no será habilitado.

- **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR**

Para acreditar experiencia el comitente vendedor deberá anexar máximo tres (3) certificaciones correspondientes a igual número de contratos, expedidas por la respectiva empresa pública o privada contratante, a través de las cuales se acredite experiencia en contratos que identifiquen claramente en su objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cada certificaciones deben corresponder a contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación y deberán haber sido celebrados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores, contados a partir de presentación de los documentos. El término de duración del contrato certificado deberá ser superior a seis (6) meses.

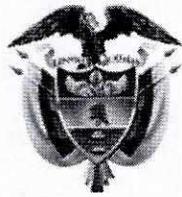
El Comitente comprador verificará las tres (3) primeras certificaciones en orden de presentación. Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato
- e) Objeto del contrato.
- f) La certificación debe indicar si el servicio se prestó o no se prestó con armas
- g) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- h) Valor del contrato
- i) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- j) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios ó uniones temporales, el comitente vendedor deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El comitente vendedor que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

CAPACIDAD TÉCNICA



Acreditación del Supervisor

El comitente vendedor deberá acreditar que dentro de su compañía cuenta con mínimo una (1) persona para desempeñar el cargo de Supervisor del servicio de vigilancia que se pretende contratar, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Tecnólogo en cualquier área, de una Institución educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (anexar título), o ser Oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o Policía Nacional condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar.
- Conocimientos básicos de Word y Excel (anexar certificaciones).
- Experiencia mínima de dos (2) años como supervisor de personal en empresa de vigilancia.
- Acreditación de Curso de Supervisor, mediante la certificación expedida por una Academia o Escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar.

Para acreditar la experiencia en cargos de supervisión de vigilancia en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, se deberán anexar junto al total de los documentos las respectivas certificaciones de trabajo que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos.

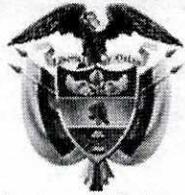
Nota: El comitente vendedor que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al Coordinador, no será habilitado.

Acreditación del Coordinador

El comitente vendedor deberá acreditar que dentro de su compañía cuenta con una (1) persona para desempeñar el cargo de Coordinador del servicio de vigilancia que se pretende contratar, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional (anexar fotocopia), o ser oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional, condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar.
- Experiencia mínima de dos (2) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con credencial como Consultor o Asesor en Seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (anexar fotocopia)
- Encontrarse vinculado contractualmente con el comitente vendedor lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Representante Legal del comitente vendedor indicando el tiempo de ejercicio del cargo como Coordinador.
- Libreta Militar (anexar fotocopia)

Para acreditar la experiencia en cargos de Dirección, Coordinación o afines en empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberán anexar junto al total de los documentos las respectivas certificaciones de trabajo que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos.



Nota: El comitente vendedor que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al Coordinador, no será habilitado.

Vigilantes

El comitente vendedor deberá disponer de mínimo 10 personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilantes en los diferentes turnos relacionados en la presente ficha técnica de negociación, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Grado de instrucción: Mínimo bachiller en cualquier modalidad (anexar fotocopia título)
- Experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia y seguridad privada
- Acreditación del Curso Avanzado con especialización en seguridad de entidades oficiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Anexar certificación)
- Para el personal masculino: Libreta militar de reservista de primera clase o cédula militar (anexar fotocopia)
- Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar (anexar fotocopia).

Para acreditar la experiencia mínima de dos (2) años como vigilante, se debe anexar un documento suscrito por el representante legal del comitente vendedor a través del cual se certifique bajo gravedad de juramento que los vigilantes propuestos cumplen con tal condición. En este documento se debe incluir el listado de los nombres y números de cédula de las personas propuestas.

Nota: El comitente vendedor que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al personal de vigilantes, no será habilitado.

Capacitación del personal

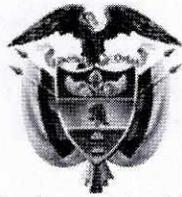
Dentro de este factor de verificación, se analiza el grado de capacitación que recibe el personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad, en materias directamente relacionadas con el objeto de la negociación.

Para el efecto, el comitente vendedor debe garantizar mediante la presentación de los respectivos certificados expedidos por Escuelas y/o Departamento de Capacitación de las empresas de vigilancia debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia, que veinte (20) de sus vigilantes quienes están vinculados laboralmente con la empresa, han recibido como mínimo el curso de NIVEL AVANZADO.

Para probar que los veinte (20) vigilantes certificados en el curso de NIVEL AVANZADO están vinculados laboralmente con el comitente vendedor, se debe anexar un documento suscrito por el representante legal declarando bajo la gravedad de juramento tal situación, el cual debe incluir el listado con nombre y documento de identidad de los mismos.

No se tendrá en cuenta la certificación relacionada con cursos del NIVEL BÁSICO.

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 63 del Decreto – Ley 356 de 1994 que regula lo concerniente a la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y



seguridad privada, en ejercicio de su función, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001 al igual que las demás normas concordantes sobre el tema.

Vehículos y Transporte

El comitente vendedor deberá contar con vehículos propios o adquiridos mediante contratos de leasing, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estos requisitos se acreditarán con la presentación de fotocopia de las tarjetas de propiedad de cuatro (4) vehículos o copia de los contratos de leasing vigente, y certificación con una vigencia no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de los documentos de participación y la resolución de registro del vehículo expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El comitente vendedor deberá relacionar en una comunicación firmada por el representante legal los vehículos que se van a destinar para la supervisión externa del servicio, indicando la clase, tipo, marca y modelo, el cual no podrá ser anterior al año 2008.

Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Nota: El comitente vendedor que no anexe todos los documentos tal como se solicitan, no será habilitado.

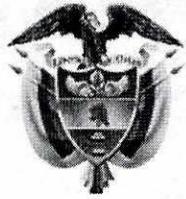
Relación de Armas

El comitente vendedor deberá anexar, la relación de armas y el listado expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, con una vigencia no superior a 60 días igualmente deberá anexarse fotocopia de los salvoconductos de porte o tenencia vigente de las armas que se destinarán para la prestación del servicio en las instalaciones del comitente comprador y de los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable en los sitios que se describen dentro de la presente ficha de negociación, debiendo mantener durante la ejecución del contrato el listado correspondiente de las armas con sus documentos vigentes y determinando su ubicación.

Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes sobre el tema.

Equipos de Comunicación

La empresa deberá contar con un sistema de radio de comunicación por sistema Tracking con capacidad de cubrimiento en los sitios previstos en el objeto contractual que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del comitente vendedor, con todos los sitios y puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, objeto de esta negociación, así como de éstos entre sí. Para lo cual se deberá adjuntar una certificación expedida por el representante legal del comitente vendedor donde se verifique el cumplimiento de lo anterior. Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser entregados por el Departamento Técnico a la sociedad



comisionista compradora, el mismo día que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 pm, a fin de que esta última los entregue al comitente comprador para la revisión y aceptación de los mismos, para lo cual contará con un máximo de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha de la negociación.

La Sociedad comisionista compradora se obliga a informar al Departamento Técnico de la Bolsa Mercantil, del cumplimiento y aceptación por parte del Comitente Comprador de los documentos soporte de los requisitos de los Comitentes Vendedores como máximo el quinto día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo la Bolsa podrá de oficio declarar el incumplimiento de las obligaciones de la sociedad Comisionista Compradora

Si vencidos los [5] días hábiles después del cierre de la negociación la sociedad comisionista compradora no solicita la declaratoria de incumplimiento conforme a lo señalado anteriormente se entenderá que los documentos que acreditan los requisitos del comitente comprador fueron aceptados y la operación deberá cumplirse en entrega y pago conforme a lo acordado.

No obstante lo anterior, en el evento en que se presente incumplimiento de la operación derivado del incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente numeral, dado que éstas no son compensables por la entidad que realice la compensación y liquidación de las operaciones, dicho incumplimiento no se someterá a lo señalado por su reglamento.

V. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El costo del servicio está fundamentado en lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional y la circular Externa No. 01 de 2012 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de los cuales se fijan y actualizan las tarifas mínimas que pueden cobrar las empresas prestadoras del servicio de vigilancia.

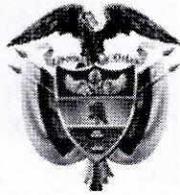
Para el estudio de mercado de los servicios de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes del Ministerio del Trabajo, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, que están incluidos en las actividades y equipos a disponer para la prestación del servicio objeto de la contratación se envió invitación para pre cotizar a las siguientes empresas:

1. SEGURIDAD CENTRAL
2. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA.
3. SEGURIDAD ONCOR LTDA.
4. AGUILA DE ORO LTDA.
5. ATEMPI
6. COLVISEG
7. VIGIAS DE COLOMBIA
8. HONOR LAUREL

De las mencionadas compañías especializadas, recibimos propuestas de las firmas VIGILANCIA SANTAFEREÑA (Oferente 1), SEGURIDAD CENTRAL (Oferente 2) Y HONOR LAUREL (Oferente 3), los valores de las cotizaciones aceptadas se reflejan en el siguiente cuadro:

VALOR PROMEDIO MENSUAL ESTUDIO DE MERCADO

Carrera 14 No. 99 - 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá - Colombia
www.mintrabajo.gov.co



DESCRIPCIÓN	SERVICIO 24 HRS CON ARMA TODO EL MES	SERVICIO 12 HRS CON ARMA DIURNO LUNES A VIERNES	EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESITADOS	TOTAL
No. Puestos	5	2		
OFERENTE 1	\$ 27.867.130	\$ 3.660.070	\$ 581.152	\$ 32.108.352
OFERENTE 2	\$ 27.867.130	\$ 3.660.070	\$ 1.662.000	\$ 33.189.200
OFERENTE 3	\$ 27.428.280	\$ 3.274.936	\$ 0	\$ 30.703.216
			Valor promedio mensual total (servicio y equipo)	\$96.000.768

COTIZACION VIGILANCIA

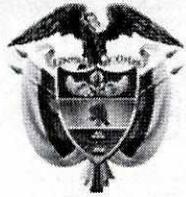
VR COTIZADO	10 DIAS	12 MESES (2013)	7 MESES (2014)	TOTAL CDP
\$ 32.108.352,00	\$ 10.702.784,00	\$ 385.300.224,00	\$ 224.758.464,00	\$ 620.761.472,00
\$ 33.189.200,00	\$ 11.063.066,67	\$ 398.270.400,00	\$ 232.324.400,00	\$ 641.657.866,67
\$ 30.703.216,00	\$ 10.234.405,33	\$ 368.438.592,00	\$ 214.922.512,00	\$ 593.595.509,33
PROMEDIO	\$ 10.666.752,00	\$ 384.003.072,00	\$ 224.001.792,00	\$ 618.671.616,00

NOTA : Los valores cotizados tienen el incremento del 3%

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del contrato se encuentran consignadas en el estudio de mercado realizado de conformidad con el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada." y la Circular Externa No.01 del 13 de enero de 2012, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor cotizado frente a la tarifa mínima corresponde a 8 horas, atendiendo de la misma forma al Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular Externa 01 de enero 13 2012 e igualmente al servicio que se requiere por parte del Ministerio del Trabajo.

El valor promedio mensual del estudio de mercado dispuesto para el suministro de personal y los equipos al igual que los elementos necesarios para la prestación del servicio es resultado de las pre cotizaciones aportadas por las compañías especializadas en vigilancia de acuerdo a la media aritmética.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, en cada vigencia fiscal el Ministerio ajustará el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de incremento autorizado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial destinado para esta contratación es hasta por la suma de **DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.098.728.000)**

M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar, gastos de importación, transporte, seguros y demás gastos directos o indirectos.

Para amparar los costos que demande esta contratación, el Ministerio solicitó vigencia futuras para los años 2013 y 2014, por los valores señalados en el siguiente cuadro.

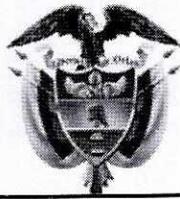
CDP Y VIGENCIAS FUTURAS	DURACION MESES	VALOR MENSUAL PROYECTADO (IPC 3%)	VALOR TOTAL PROYECTADO
2012 CDP 31512 del 09/07/2012.	10 días	\$ 9.900.000	\$ 9.900.000
2013	12 meses	\$ 33.990.000	\$ 407.880.000
2014	7 meses	\$ 35.009.700	\$ 245.067.900
TOTAL CONTRATACION	19 meses – 10 días	\$78.899.700	\$ 662.847.900

Para estimar el valor de los servicios para los años 2012 y 2013, se calculo teniendo en cuenta los valores históricos con un incremento del 3%. Precizando que en todo caso la entidad realizara el ajuste anual de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo con la proyección de costos realizada para solicitar la aprobación de presupuesto de vigencias futuras, se tuvieron en cuenta los siguientes valores:

SERVICIO DE VIGILANCIA

OBJETO	Duración	Aprobación Vigencia 2013	Aprobación Vigencia 2014
		Incrementado en 3%	Incrementado en 3%

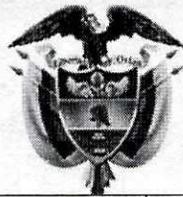


Servicio de Vigilancia	19 meses	\$ 407.880.000	\$ 245.067.900
------------------------	----------	----------------	----------------

Mediante oficio con radicado numero 2-2012-026818 de fecha 24 de Julio de 2012 y en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, el decreto 4730 de 2005 y la resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, el Director General del Presupuesto Publico Nacional comunica la aprobación de vigencias futuras.

VI. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

CLASE	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
		Probabilidad (a)	Costo de ocurrencia (b)	Estimación del riesgo sobre el valor del contrato (a) x (b)	
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo del servicio	15%	100%	(15*100)= 15%	Contratista
REGULATORIOS	Expedición de nuevas normas que regulen la prestación del servicio, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.	5%	50%	(5*50)/100=2.5%	Contratista - Ministerio del Trabajo
OPERATIVOS	Fallas en la realización de las rutinas de manejo de	10%	100%	(10*100) = 10%	Contratista



	equipos y elementos del servicio.				
--	-----------------------------------	--	--	--	--

VII. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Trabajo, Garantía Única para amparar los diferentes riesgos del contrato, en los términos de los Decretos 2848 de 2008, 2493 de 2009 y demás normas vigentes, La garantía debe cubrir los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	25	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.
Correcto funcionamiento de los equipos	25		
Salarios y prestaciones sociales	15	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra todos los servicios del contrato y el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada	15	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.

VIII SUPERVISIÓN

El Ministerio del Trabajo designara como Supervisor de la operación al Coordinador de Recursos Físicos o a quien éste designe.

CARLOS ALBERTO DÍAZ CORREDOR
Coordinador de Recursos Físicos

